



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México a 25 de abril de 2025

**CCM-IIIIL/APPT/MRMR/066/2025**

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN  
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA  
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del 29 de abril del año en curso.

**1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS  
ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE  
VERIFICACIÓN TÉCNICA PREVIA A EVENTOS DE RIESGO (se presenta)**

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

*Maria del Rosario Morales Ramos*

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

## APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

29/04/25

### LEY A REFORMAR:

Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en la Ciudad de México

### OBJETIVO:

La diputada promovente considera importante reforzar la seguridad en los eventos deportivos donde pueda haber algún tipo de riesgo, especialmente en aquellos clasificados como de riesgo medio o alto. Para lograrlo, propone que, antes de que empiece el evento, se realice una revisión técnica directamente en el lugar, con la participación de las autoridades y los organizadores. Esta revisión permitirá asegurarse de que todas las medidas de seguridad que se acordaron previamente realmente se estén cumpliendo.

### IMPACTO / ALCANCE:

El objetivo de esta reforma es asegurarse de que los eventos deportivos se realicen en un ambiente seguro, tanto para el público como para quienes participan o trabajan en ellos. La intención es mantener el orden y proteger la integridad física de todas las personas que asisten.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada María del Rosario Morales Ramos, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA PREVIA A EVENTOS DE RIESGO**, bajo lo siguiente:

#### **I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en la Ciudad de México, en materia de verificación técnica previa a eventos de riesgo.

#### **II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA**



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La presente iniciativa tiene por objeto reforzar las acciones de prevención y seguridad en los espectáculos deportivos clasificados como de riesgo alto o medio, mediante la incorporación de una reunión técnica de verificación previa al evento, que permita constatar en sitio el cumplimiento de las medidas previamente acordadas entre autoridades y organizadores.

Con ello se busca asegurar una respuesta operativa más eficaz, facilitar ajustes inmediatos de último momento y garantizar un entorno seguro para las personas asistentes, participantes y personal operativo, preservando así el orden público y la integridad física durante este tipo de eventos de alta concentración.

### **III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER**

#### **A. Introducción: el deporte como espacio público vulnerable**

En la Ciudad de México, los espectáculos deportivos son una de las expresiones sociales más importantes y populares. Desde el fútbol profesional hasta torneos amateur, estas actividades reúnen a miles de personas en un mismo espacio físico, en un clima de emociones intensas, competencia y euforia. Sin embargo, estos mismos eventos, si no cuentan con medidas de prevención y control adecuadas, pueden convertirse en escenarios propensos a la violencia, desorganización e incluso tragedia. La convivencia entre grupos de aficionados con antecedentes de conflictos, la venta descontrolada de alcohol, la deficiente capacitación del personal de seguridad y, sobre todo, la falta de verificación técnica de las medidas previamente acordadas entre autoridades y organizadores, han contribuido a una



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

serie de episodios que comprometen la integridad física y emocional de los asistentes, así como el orden público en general.

El problema no es la celebración de los eventos deportivos en sí, sino la debilidad en la ejecución operativa de las medidas de seguridad previamente establecidas. Aunque existen reuniones de planeación previas a estos espectáculos, en muchos casos no hay un mecanismo institucional que permita verificar en tiempo real si las condiciones de seguridad se están cumpliendo de manera adecuada en el recinto. Esto genera un vacío operativo que puede derivar en incidentes graves, como ha ocurrido en varias ocasiones en distintos estadios y espacios deportivos de la ciudad. Por esta razón, la presente iniciativa propone incorporar una reunión técnica de verificación en el recinto deportivo, dos horas antes del inicio de los eventos clasificados como de riesgo medio o alto, para constatar el cumplimiento de las medidas acordadas y permitir ajustes de último momento que garanticen la integridad de las personas.

#### **B. La violencia en eventos deportivos: una problemática estructural en la CDMX**

La Ciudad de México, por su tamaño poblacional, densidad urbana y gran cantidad de recintos deportivos, enfrenta una situación particularmente compleja respecto a la gestión de la seguridad en eventos masivos. El Estadio Azteca, el Estadio Olímpico Universitario, el Estadio Azulgrana, el Deportivo Oceanía, el Estadio Alfredo Harp Helú, entre muchos otros, son sedes recurrentes de partidos y competencias que congregan a miles de personas. A pesar de los protocolos generales establecidos por la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en la Ciudad de México, la implementación de dichas medidas no siempre es homogénea, oportuna o adecuada.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Uno de los problemas más visibles es la falta de verificación en sitio, justo antes de los eventos. Por ejemplo, durante varios partidos de alto perfil en el Estadio Azteca, como los clásicos entre América y Pumas o América y Chivas, se han reportado empujones, entradas descontroladas, riñas entre aficionados y deficiencias en la separación de grupos de animación, lo cual ha derivado en situaciones de riesgo. En 2018, tras un partido entre América y Cruz Azul, decenas de personas fueron desalojadas por una gresca entre porras, en la que incluso participaron elementos de seguridad privada sin coordinación con las fuerzas del orden público. En ese caso, aunque se habían sostenido reuniones previas entre los clubes y la autoridad, nadie revisó en el momento previo si se estaban cumpliendo las condiciones pactadas, como la colocación de barreras físicas o la asignación de zonas exclusivas.

La violencia en estos contextos no es un accidente aislado, sino una consecuencia lógica de la improvisación, la falta de control y la ausencia de mecanismos de revisión oportuna. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más del 35% de los asistentes a eventos masivos en zonas urbanas manifiestan sentir inseguridad en este tipo de espacios (INEGI, 2023)<sup>1</sup>. Esta percepción se convierte en una barrera para la participación social y cultural, y en un riesgo real para miles de ciudadanos.

En el caso de la Ciudad de México, esta situación se agrava por el hecho de que muchos de los recintos deportivos están ubicados en zonas de alta afluencia peatonal o comercial, lo que implica riesgos adicionales como el colapso vial, la afectación al comercio informal, el consumo desmedido de alcohol en la vía pública,

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), 1er trimestre 2023. Ciudad de México: INEGI. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

y la violencia que a menudo ocurre fuera del estadio, pero como consecuencia directa del descontrol al interior. Sin una reunión de verificación técnica obligatoria que permita revisar, junto con todas las instancias responsables, el estado real del operativo antes del inicio del evento, el riesgo de que se presenten incidentes permanece alto.

### C. El caso Querétaro 2022

Uno de los casos más ilustrativos de las consecuencias de la falta de una verificación técnica operativa antes de un evento deportivo es lo sucedido el 5 de marzo de 2022 en el Estadio Corregidora, en Querétaro. Durante el partido entre los Gallos Blancos de Querétaro y los Rojinegros del Atlas, la violencia entre grupos de animación escaló a niveles alarmantes. En pocos minutos, lo que comenzó como una provocación verbal derivó en una batalla campal al interior del estadio, frente a la mirada pasiva de elementos de seguridad privada y sin una intervención oportuna por parte de la policía estatal o municipal. Las escenas de brutalidad fueron transmitidas en tiempo real a través de redes sociales y medios de comunicación, generando conmoción en todo el país.

De acuerdo con reportes oficiales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el saldo fue de 26 personas lesionadas, varios de ellos con heridas graves, aunque organizaciones de derechos humanos señalaron que hubo más víctimas no registradas (Amnesty International, 2022)<sup>2</sup>. Lo más grave no fue solo la violencia, sino la completa ausencia de un plan de reacción y la falta de control del recinto en un partido que ya estaba identificado como de alto riesgo. Según la investigación de

---

<sup>2</sup> Amnesty International. (2022). *México: debe haber justicia por los hechos de violencia en el Estadio Corregidora*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/03/mexico-violencia-estadio-corregidora/>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)<sup>3</sup>, las medidas de seguridad previamente pactadas no se ejecutaron correctamente, y no se llevó a cabo una inspección técnica que permitiera confirmar que las puertas de emergencia estuvieran desbloqueadas, que hubiera suficiente personal capacitado, o que los accesos estuvieran segregados por grupos de afición (CNDH, 2022).

Una de las principales fallas identificadas fue la sobredependencia de seguridad privada sin lineamientos claros, sin supervisión pública suficiente y con una capacitación mínima. A eso se sumó la negligencia de no ajustar el dispositivo de seguridad pese a que las señales de tensión entre las porras ya eran evidentes incluso desde horas antes del partido. La ausencia de una reunión técnica de verificación el mismo día del evento, que hubiera permitido revisar el estadio, comprobar la operatividad de las rutas de evacuación y hacer ajustes logísticos, dejó al recinto sin margen de respuesta ante una escalada violenta.

Lo que sucedió en Querétaro debería ser una lección nacional. En la Ciudad de México, donde los eventos deportivos concentran multitudes similares, e incluso mayores, no se puede permitir que las reuniones de seguridad queden solo como actos burocráticos previos. Es imprescindible contar con un mecanismo institucional que exija una revisión física, en campo, en tiempo real, para asegurarse de que lo acordado se esté ejecutando. Esto incluye revisar si las puertas están funcionando, si hay señalética adecuada, si los cuerpos de emergencia están en su lugar y si el personal operativo conoce los protocolos de actuación.

El problema en Querétaro no fue la falta de ley, sino la falta de verificación. Y ese mismo riesgo lo enfrentan a diario los recintos deportivos en la capital del país. Si

---

<sup>3</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2022). *Informe especial sobre los hechos ocurridos el 5 de marzo de 2022 en el Estadio Corregidora, Querétaro*. Ciudad de México: CNDH.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

bien hasta ahora no ha ocurrido una tragedia similar en la Ciudad de México, sí se han presentado incidentes violentos que podrían haber escalado de no ser por la contención improvisada de las fuerzas de seguridad. Esto no puede dejarse a la suerte ni al azar. Se necesita una herramienta jurídica que obligue a verificar, revisar y corregir antes de que el evento comience. La experiencia de Querétaro debe servir como advertencia para prevenir hechos similares en nuestra ciudad.

#### **D. Reuniones sin seguimiento**

Actualmente, la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en la Ciudad de México establece que, para los eventos clasificados como de riesgo alto o medio, las autoridades deben convocar a reuniones previas con los organizadores, los clubes, los titulares del recinto y representantes de seguridad. Sin embargo, lo que esta ley no contempla es la obligatoriedad de realizar una inspección operativa presencial, justo antes del inicio del evento, que permita constatar que los acuerdos alcanzados en esas reuniones se estén ejecutando efectivamente. Este vacío normativo ha sido una constante en muchos de los episodios problemáticos documentados en la ciudad.

En la práctica, estas reuniones suelen realizarse días antes del evento, y aunque se generan actas y acuerdos, no existe un mecanismo de seguimiento vinculante para verificar su cumplimiento. Es decir, si se acordó que habría 50 elementos de seguridad en un punto específico, no hay nadie que lo revise dos horas antes de que el partido comience. Si se prometió que las puertas de evacuación estarían señalizadas y libres de obstáculos, no hay verificación inmediata que lo constate. Y si el personal que debería estar coordinado entre seguridad privada y pública no ha sido capacitado, el operativo se lleva a cabo de todas formas, con los riesgos que ello implica.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Este tipo de omisiones se ha documentado en múltiples partidos de alto perfil, como los clásicos capitalinos o encuentros de liguilla. En 2021, durante un partido entre América y Chivas en el Estadio Azteca, se observó que las zonas de acceso no estaban delimitadas correctamente, lo que derivó en empujones, enfrentamientos verbales y caos en los torniquetes. Aunque las autoridades habían participado en reuniones previas, no se realizó ninguna verificación técnica el día del evento que permitiera anticipar y corregir la situación.

El costo de estas omisiones no es solo físico o económico, sino también simbólico. La ciudadanía comienza a percibir que la seguridad en los eventos deportivos depende de la suerte y no de una estrategia estructurada. Esa percepción, aunque intangible, tiene efectos concretos en la participación social, en la confianza en las instituciones y en la calidad de vida urbana. Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), más del 40% de los habitantes de la Ciudad de México considera que asistir a un evento deportivo con mucha gente es una actividad de alto riesgo (INEGI, 2023)<sup>4</sup>. Esa percepción no se corrige con campañas publicitarias, sino con resultados tangibles en el terreno.

Por todo lo anterior, la ausencia de una reunión técnica de verificación es hoy uno de los eslabones más débiles en la cadena de prevención de violencia en espectáculos deportivos. La reforma al artículo 8 de la ley vigente busca precisamente llenar ese vacío. No se trata de generar un trámite más, sino de establecer una herramienta útil, funcional y eficaz para reducir los riesgos de manera real y verificable.

#### **E. El eslabón perdido en la prevención: la falta de verificación operativa**

---

<sup>4</sup> idem



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Uno de los elementos más problemáticos en la organización de eventos deportivos en la Ciudad de México es la desconexión entre la planeación y la operación. En el papel, se pueden tener los mejores protocolos, planes de emergencia y listas de acciones, pero si no existe una supervisión directa en el lugar donde ocurrirá el evento, todo lo planeado puede quedarse como una formalidad. Esta desconexión entre la teoría y la práctica es justamente lo que una reunión técnica de verificación busca subsanar.

Durante los últimos años, la Secretaría de Seguridad Ciudadana ha participado activamente en reuniones de coordinación previas a eventos de alto perfil, como los partidos de liguilla entre equipos capitalinos, conciertos masivos en estadios y eventos deportivos de carácter internacional como los juegos de Grandes Ligas en el Estadio Alfredo Harp Helú o los partidos de fútbol americano. Sin embargo, la revisión del cumplimiento de las medidas acordadas se hace de manera informal, sin una base normativa clara que exija una inspección técnica operativa a cargo de representantes de todas las instancias involucradas. Esto provoca que, en muchos casos, los mandos operativos en campo no tengan claridad sobre qué puntos deben ser reforzados, cómo actuar en caso de conflicto o dónde están los puntos críticos que ya fueron identificados en la planeación.

Además, el hecho de que no haya una verificación técnica con tiempo suficiente antes del inicio del evento reduce drásticamente la capacidad de respuesta. Si una puerta está bloqueada, si un acceso tiene filas excesivas, si los radios de comunicación entre seguridad privada y pública no están operativos, ya no hay margen de maniobra cuando el evento ha comenzado. La reunión técnica de verificación, al realizarse dos horas antes del inicio, permite realizar ajustes

inmediatos que pueden hacer la diferencia entre una jornada tranquila y una noche caótica.

Este tipo de verificación no debe entenderse como una carga burocrática, sino como una herramienta práctica de evaluación y corrección. En el ámbito de protección civil, existen figuras similares que han probado su eficacia. Por ejemplo, antes del arranque de las romerías decembrinas en espacios públicos de la ciudad, las alcaldías realizan recorridos de inspección con Protección Civil, Seguridad Pública y autoridades sanitarias para verificar las condiciones del espacio y emitir recomendaciones que se implementan de forma inmediata. Esta lógica, aplicada a los eventos deportivos, permitiría reforzar los operativos de seguridad desde una mirada multidisciplinaria y situacional.

Los propios cuerpos de seguridad agradecerían contar con este espacio de coordinación in situ. En entrevistas realizadas por la organización México Unido Contra la Delincuencia, elementos de la policía auxiliar señalaron que, en muchas ocasiones, llegan al recinto sin conocer plenamente el operativo, con información incompleta sobre rutas de evacuación o sin saber qué hacer en caso de invasión de campo (MUCD, 2022)<sup>5</sup>. Esto ocurre porque no hay un espacio de encuentro físico, el mismo día del evento, donde se resuelva lo operativo de manera conjunta. La reunión técnica de verificación puede llenar ese hueco, permitiendo que todos los involucrados se pongan de acuerdo directamente sobre el terreno y con base en condiciones reales, no en simulaciones.

## F. Conclusión: prevenir es garantizar derechos y construir confianza

---

<sup>5</sup> México Unido Contra la Delincuencia (MUCD). (2022). *Seguridad en espectáculos deportivos: balance y propuestas desde la sociedad civil*. Ciudad de México: MUCD.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Los eventos deportivos en la Ciudad de México representan una oportunidad para fortalecer el tejido social, promover la cultura del deporte y generar entornos de convivencia positiva entre distintos sectores de la población. Sin embargo, cuando estas actividades no cuentan con un esquema operativo sólido de seguridad y prevención, también pueden convertirse en escenarios de descontrol, violencia y afectaciones directas a los derechos humanos. Las experiencias acumuladas tanto a nivel local como nacional, especialmente lo ocurrido en Querétaro en marzo de 2022, demuestran que no basta con diseñar protocolos en papel. Es indispensable contar con mecanismos de supervisión inmediata y presencial que permitan verificar el cumplimiento real de las medidas de seguridad previamente acordadas.

En este contexto, la reunión técnica de verificación que propone la presente iniciativa no es un trámite adicional ni una carga burocrática. Es una herramienta necesaria que permite, en el momento crucial antes de que se inicie un evento clasificado como de riesgo medio o alto, constatar de manera directa si los accesos están habilitados, si el personal está en su lugar, si las rutas de evacuación están despejadas, si los cuerpos de seguridad están coordinados y si se requiere hacer ajustes de último minuto para garantizar la integridad de las personas asistentes.

La falta de este tipo de verificación ha sido una constante en los casos donde ha estallado la violencia. En el Estadio Azteca, en el Olímpico Universitario, en el Estadio Azulgrana, se han documentado incidentes que pudieron haberse prevenido si existiera una figura jurídica que obligara a las autoridades a revisar el estado real del operativo antes de que el evento comenzara.

El planteamiento del problema que esta iniciativa pretende resolver no es menor. Se trata de cerrar una brecha crítica entre la planeación y la ejecución, entre lo que se dice que se hará y lo que realmente se hace. Esa brecha, si no se atiende, puede



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

## DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

poner en riesgo la vida, la seguridad y la salud de miles de personas. Por el contrario, si se establece legalmente la obligación de realizar una reunión técnica de verificación previa, se fortalece la prevención, se mejora la capacidad de respuesta, se genera confianza en la ciudadanía y se eleva la calidad de los eventos deportivos organizados en la capital del país.

Esta medida también envía un mensaje importante: en la Ciudad de México, la seguridad de quienes asisten a un evento masivo no es un asunto opcional, ni depende de la improvisación. Es una prioridad institucional y un derecho garantizado. Las autoridades no pueden esperar a que ocurra una tragedia para actuar. La responsabilidad del Estado es prevenir, anticiparse y corregir. Y para eso, es indispensable contar con mecanismos como el que se propone en esta reforma.

La reunión técnica de verificación dos horas antes del inicio del evento, con la participación de todos los actores involucrados, es una pieza que falta en el sistema de prevención actual. Su incorporación al artículo 8 de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos permitirá cerrar ese vacío normativo, dar mayor certidumbre operativa a los organizadores y garantizar a la ciudadanía que, al asistir a un evento deportivo, lo hace en condiciones de seguridad, respeto y dignidad.

En suma, esta iniciativa no solo propone una reforma legal. Propone un cambio de enfoque: pasar de la reacción a la prevención, de la simulación a la verificación, del desorden a la coordinación. Y en ese sentido, responde al llamado social a construir una ciudad más segura, más ordenada y más respetuosa de los derechos de todas las personas.

#### IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

#### V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primera instancia se vuelve menester lo que establece el **artículo 2** de la **Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en la Ciudad de México**, al disponer que las autoridades deben implementar medidas coordinadas y preventivas para garantizar la seguridad y la integridad de todos los asistentes a estos eventos. Dicho precepto impone la obligación de diseñar e implementar estrategias operativas que eviten situaciones de riesgo y actos de violencia.

**Asímismo, el artículo 5 de la misma ley señala** que los espectáculos deportivos se regirán por los principios de corresponsabilidad y prevención, obligando a todos los actores, incluyendo la Secretaría, Seguridad Ciudadana, Clubes Deportivos, titulares de recintos y demás organismos involucrados a coordinar acciones para asegurar la implementación de medidas de seguridad. La incorporación de una reunión técnica de verificación dos horas antes del inicio del evento, con el fin de constatar en sitio el cumplimiento de dichas medidas y efectuar ajustes de último momento, se fundamenta en la necesidad de dotar al proceso operativo de un mecanismo de control efectivo que, de forma inmediata, detecte y corrija cualquier deficiencia en la aplicación de las medidas preventivas.

En el mismo sentido, **el artículo 9** de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos asigna a la Secretaría y a Seguridad Ciudadana la función de supervisar y coordinar las acciones preventivas. Este mandato refuerza la pertinencia de contar con un sistema de verificación técnica que complemente la



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

labor supervisora, permitiendo una respuesta inmediata ante posibles incumplimientos.

En consecuencia, **una vez analizado el marco legal aplicable**, la presente iniciativa se fundamenta en la imperiosa necesidad de perfeccionar el sistema preventivo de los espectáculos deportivos, mediante la incorporación de una reunión técnica de verificación que garantice la efectiva aplicación de las medidas de seguridad acordadas y, de este modo, proteja la integridad y el derecho de todas las personas asistentes.

## **VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29 y 30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

El control de constitucionalidad puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma. Se divide en tres vertientes: el control difuso, el control concentrado y, según algunos autores, el mixto.

En primer lugar, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 1º**, establece el principio de respeto a los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

## DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

que el Estado mexicano sea parte. Este precepto también prohíbe toda forma de discriminación que menoscabe la dignidad humana. En este sentido, la iniciativa se orienta a garantizar condiciones seguras y accesibles para todas las personas asistentes a eventos deportivos, previniendo actos de violencia y exclusión por razones sociales, económicas o culturales.

Por otro lado, el **artículo 4°** de la Constitución reconoce el derecho de todas las personas a la protección de la salud y al acceso a un medio ambiente sano. La realización de reuniones de seguridad previas a eventos deportivos permite anticipar riesgos y tomar medidas preventivas que protejan la integridad física y emocional de los asistentes, especialmente de grupos vulnerables como niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas con discapacidad, garantizando su derecho a disfrutar de actividades recreativas en condiciones seguras.

El **artículo 21** establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y debe estar regida por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos. La propuesta de realizar reuniones de seguridad con antelación a eventos deportivos responde precisamente a estos principios, al fomentar la coordinación interinstitucional, la prevención del delito y la actuación eficiente de las autoridades de seguridad y protección civil.

En el ámbito local, el **artículo 14, apartado B**, garantiza el derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, lo cual incluye la colaboración entre sociedad civil, autoridades y cuerpos de seguridad en la organización de eventos masivos. La medida propuesta promueve una gestión corresponsable de la seguridad, donde las decisiones se toman de manera anticipada y con enfoque preventivo.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto,** se observa que la propuesta de celebrar reuniones de seguridad previas a eventos deportivos contribuye directamente al cumplimiento de los derechos a la seguridad, a la integridad personal, al sano esparcimiento y a la participación en la vida comunitaria. En consecuencia, la iniciativa se alinea con los principios constitucionales, fortaleciendo las acciones preventivas del Estado y promoviendo entornos seguros para el disfrute pleno de actividades deportivas y recreativas.

**En cuanto al control de convencionalidad,** este principio busca que las normas nacionales se ajusten a los tratados y convenios internacionales ratificados por México, particularmente aquellos relacionados con los derechos humanos.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en su artículo 9, establece que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Este principio impone al Estado la obligación de garantizar condiciones que protejan a todas las personas frente a actos que pongan en riesgo su integridad física, emocional y social.

**La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 12,** dispone que los Estados Parte garantizarán que los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a disfrutar de condiciones seguras que faciliten su desarrollo integral. La reforma contribuye a este mandato al asegurar que los eventos deportivos se desarrollen bajo estrictos controles de seguridad, protegiendo especialmente a los menores que asisten a dichos eventos.

**Por lo anteriormente expuesto y una vez señalado el marco convencional aplicable,** se concluye que la presente iniciativa se adecúa plenamente a las obligaciones internacionales asumidas por México en materia de derechos



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

humanos, garantizando que la normativa en materia de seguridad en espectáculos deportivos se ajuste a los estándares establecidos en los tratados y convenios internacionales.

En consecuencia, la iniciativa se adecúa al marco constitucional y convencional aplicable y busca garantizar el derecho de las personas a la seguridad, promoviendo entornos seguros y libres de violencia que fortalezcan la convivencia social y el ejercicio pleno de sus derechos.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA PREVIA A EVENTOS DE RIESGO

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta las reformas propuestas:

LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
[...] <b>Artículo 8.-</b> Cuando la Secretaría y Seguridad Ciudadana clasifiquen un	[...] <b>Artículo 8.-</b> Cuando la Secretaría y la Secretaría de Seguridad Ciudadana



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



<p>Espectáculo Deportivo como de riesgo alto o medio, convocarán a la celebración de reuniones previas a efecto de decidir las medidas preventivas o correctivas indispensables.</p> <p>En cada reunión deberá participar un representante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Secretaría;</li> <li>II. Seguridad Ciudadana;</li> <li>III. Alcaldía correspondiente a la ubicación del recinto deportivo;</li> <li>IV. El personal de seguridad acreditado o acreditada por la persona titular;</li> <li>V. Clubes deportivos, que habrán de competir en el Espectáculo Deportivo correspondiente;</li> <li>VI. Titular;</li> <li>VII. Federación o Asociación a la que se encuentren afiliados los clubes que habrán de competir en el Espectáculo Deportivo correspondiente, a efecto de emitir opinión al respecto.</li> </ul>	<p>clasifiquen un Espectáculo Deportivo como de riesgo alto o medio, convocarán a reuniones previas a efecto de decidir las medidas preventivas o correctivas indispensables. <b>Como parte de este protocolo de seguridad, deberá celebrarse también una reunión técnica de verificación en el recinto deportivo, dos horas antes del inicio del evento, con el propósito de constatar el cumplimiento de las medidas acordadas y, en su caso, realizar los ajustes operativos que resulten indispensables para salvaguardar la integridad de las personas asistentes.</b></p> <p>En cada reunión deberá participar un representante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Secretaría;</li> <li>II. Seguridad Ciudadana;</li> <li>III. Alcaldía correspondiente a la ubicación del recinto deportivo;</li> <li>IV. El personal de seguridad acreditado o acreditada por la persona titular;</li> <li>V. Clubes deportivos que habrán de competir en el Espectáculo Deportivo correspondiente;</li> <li>VI. Titular;</li> </ul>
---	---



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<b>SIN CORRELATIVO</b>	<p>VII. Federación o Asociación a la que se encuentren afiliados los clubes que habrán de competir en el Espectáculo Deportivo correspondiente, a efecto de emitir opinión al respecto.</p>
[...]	[...]

**VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA PREVIA A EVENTOS DE RIESGO**, en los términos siguientes:

**ÚNICO.** – Se reforma el artículo 8 de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

[...]

**Artículo 8.-** Cuando la Secretaría y la Secretaría de Seguridad Ciudadana clasifiquen un Espectáculo Deportivo como de riesgo alto o medio, convocarán a reuniones previas a efecto de decidir las medidas preventivas o correctivas



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

indispensables. **Como parte de este protocolo de seguridad, deberá celebrarse también una reunión técnica de verificación en el recinto deportivo, dos horas antes del inicio del evento, con el propósito de constatar el cumplimiento de las medidas acordadas y, en su caso, realizar los ajustes operativos que resulten indispensables para salvaguardar la integridad de las personas asistentes.**

En cada reunión deberá participar un representante de:

- I. Secretaría;
- II. Seguridad Ciudadana;
- III. Alcaldía correspondiente a la ubicación del recinto deportivo;
- IV. El personal de seguridad acreditado o acreditada por la persona titular;
- V. Clubes deportivos que habrán de competir en el Espectáculo Deportivo correspondiente;
- VI. Titular;
- VII. Federación o Asociación a la que se encuentren afiliados los clubes que habrán de competir en el Espectáculo Deportivo correspondiente, a efecto de emitir opinión al respecto.

[...]

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones normativas y administrativas necesarias para que las reuniones de seguridad previa a eventos deportivos se lleven a cabo con al menos dos horas de anticipación, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**CUARTO.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las demás autoridades involucradas, deberá actualizar los lineamientos operativos existentes para establecer de forma expresa la realización de dichas reuniones con al menos dos horas de anticipación, considerando criterios de prevención, protección civil, derechos humanos y actuación interinstitucional.

**QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

*Maria del Rosario Morales Ramos*

---

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

Título	Iniciativa Eventos Deportivos
Nombre de archivo	INICIATIVA_EVENTOS_DEPORTIVOS.pdf
Id. del documento	871dcf80fdab92d02cb02bd5f5509f0a96de40b3
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



**25 / 04 / 2025**  
18:12:38 UTC

Enviado para firmar a Rosario Morales  
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) por  
rosario.morales@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 200.63.42.39



**25 / 04 / 2025**  
18:13:17 UTC

Visto por Rosario Morales  
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.63.42.39



**25 / 04 / 2025**  
18:13:31 UTC

Firmado por Rosario Morales  
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.63.42.39



COMPLETADO

**25 / 04 / 2025**  
18:13:31 UTC

Se completó el documento.